

1388-638/2018



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO Y DAVID MENDOZA MARTINEZ EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO BRI SELECT S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO LA C. DENISSE ALEXANDRA MARTIN CASTELLANOS, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; por el artículo 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66, 113, 114 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro de ésta Ciudad y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la dependencia solicitante, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, derivando en la Licitación Pública Local LPL 619/2018 "Adquisición de Artículos de Papelería", por lo que la Dirección de Adquisiciones fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra **2288**, que se encuentra vinculada con la requisición **2386**, orden

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
Tel. 33 4400 Ext. 4950
www.guadalajara.gob.mx

de compra que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con la adquisición de artículos de papelería, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritos en la cláusula primera del presente contrato, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 24-8-2110; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PROVEEDOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declaré nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Escritura Pública número 12,602 doce mil seiscientos dos, de fecha 29 veintinueve de marzo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe y certificación del Notario Público número 126, Lic. Álvaro Guzmán Merino de la municipalidad Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **BRI SELECT S.A. DE C.V.**
2. Que su Administrador general Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la C. **Denise Alexandra Martin Castellanos**, como se advierte en la Escritura Pública número 12,602 doce mil seiscientos dos, de fecha 29 veintinueve de marzo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe y certificación del Notario Público número 126, Lic. Álvaro Guzmán Merino de la municipalidad Guadalajara, Jalisco, quien cuenta para su identificación con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **9. ELIMINADO**
3. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.



4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento con número de proveedor 8876, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, BSE170329ANA.
5. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Licitación Pública Local LPL 619/2018 "Adquisición de Artículos de Papelería", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
7. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en Av. La Giralda #3060, Colonia Giralda, Zapopan, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere del **PROVEEDOR**, Artículos de Papelería, cuyas características, cantidades y descripción pormenorizada se describen en el **ANEXO A** del presente contrato.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido deberá ser entregado por el **PROVEEDOR** a más tardar el día 27 veintisiete de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio estipulado en el **ANEXO A** pudiendo ser modificado por el **MUNICIPIO**, a través de la Dirección solicitante, con el simple aviso, por cualquier medio, al **PROVEEDOR**.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará prestar el servicio adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la ampliación de término para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3937 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

La ampliación, es un plazo de gracia que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encontrándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no presta el servicio al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En la entrega de lo adquirido, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

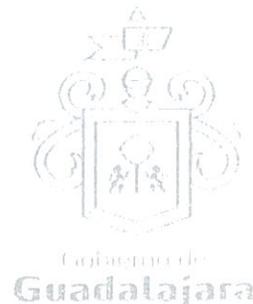
Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en el comienzo de la prestación del servicio por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno del
Guadalajara

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio o monto total pactado por la compraventa descrita en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$529,713.45 quinientos veintinueve mil setecientos trece pesos 45/100 moneda nacional, IVA incluido.**

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de la Tesorería Municipal, lo que ocurrirá, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega del contrarecibo y la factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará el 26 día veintiséis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho y finalizará el día 27 veintisiete de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El **PROVEEDOR** exhibe Fianza por **CUMPLIMIENTO** por la cantidad de **\$52,971.34 cincuenta y dos mil novecientos setenta y un pesos 34/100** moneda nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como lo establecido en la orden de compra número 2288 de fecha 26 veintiséis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, que tiene un importe de **\$529,713.45 quinientos veintinueve mil setecientos trece pesos 45/100 moneda nacional, IVA incluido**; otorgada por Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., bajo el número de fianza BKY-0119-0017461, de fecha 26 veintiséis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
36-17 4600 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará vigente durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en los productos entregados por el **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PROVEEDOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la garantía y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Independientemente de la garantía descrita en los párrafos anteriores de la presente cláusula, el **PROVEEDOR** se responsabilizará por defectos, vicios ocultos o falta de calidad; en un término de 01 un año posterior a la firma del presente contrato, en donde el **PROVEEDOR** deberá de forma gratuita los defectos encontrados.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del titular de la dependencia solicitante, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, así como realizar y recibir toda clase de notificaciones al **PROVEEDOR** respecto del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este contrato, por lo que, en caso de encontrar irregularidades en lo contratado o adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y al Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio contratados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitiendo la toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías individuales y los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6, 14 y 16 o cualquier otro de la Constitución Federal, o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, por escrito dentro de los 10 diez días



hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio del servicio durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PROVEEDOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo,



por ende, el **PROVEEDOR** es responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales o juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
4437 4400 Ext. 4459
www.guadalajara.gob.mx

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2386
Orden de compra	2288
Partida	24-8-2110
Licitación	LPL 619/2018

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.



VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

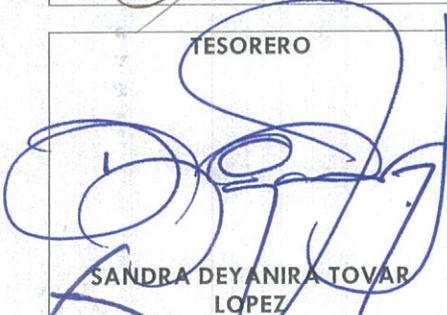
VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en tres tantos.

A 26 veintiséis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ISMAEL DEL TORO CASTRO</p>	<p>SÍNDICO</p>  <p>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</p>	<p>SECRETARIO GENERAL</p>  <p>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</p>
--	--	--

<p>TESORERO</p>  <p>SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ</p>	<p>COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL</p>  <p>MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO</p>	<p>DIRECTOR DE ADMINISTRACION</p>  <p>DAVID MENDOZA MARTINEZ</p>
--	--	---

EL PROVEEDOR

12. ELIMINADO

BRI SELECT S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR LA C. DENISSE ALEXANDRA MARTIN CASTELLANOS

TESTIGOS

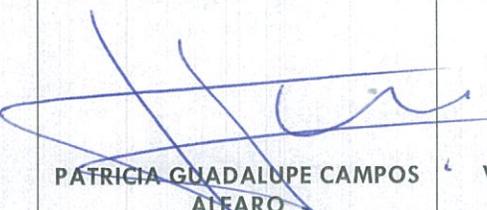
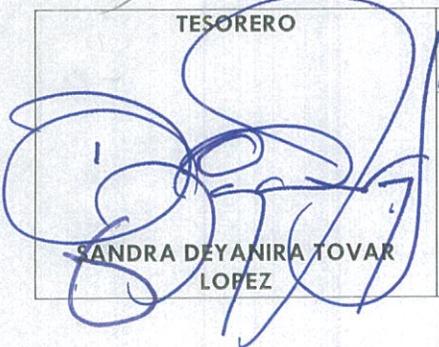
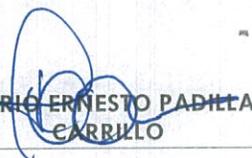
<p>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</p>  <p>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</p>	<p>DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</p>  <p>ALFREDO ROSALES PEREZ</p>
--	---

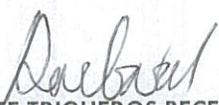
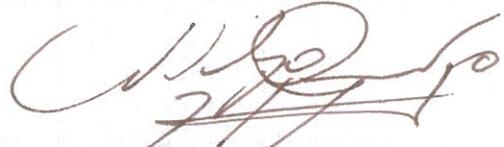
La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con BRI SELECT S.A. DE C.V., el día 26 veintiséis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que consta de 12 doce páginas, respecto de la compra de Artículos de Papelería.



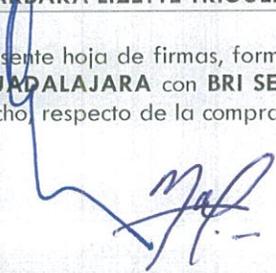
ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra **2288**, reconocen que se deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el Título Tercero, Capítulo II sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: así como Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL  ISMAEL DEL TORO CASTRO	SÍNDICO  PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	SECRETARIO GENERAL  VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
TESORERO  SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL  MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACION  DAVID MENDOZA MARTINEZ
EL PROVEEDOR		
12. ELIMINADO		
BRI SELECT S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. DENISSE ALEXANDRA MARTIN CASTELLANOS		

TESTIGOS	
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL  BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO  ALFREDO ROSALES PEREZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **BRI SELECT S.A. DE C.V.**, el día 26 veintiséis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, respecto de la compra de Artículos de Papelería.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor : 8876 BRI SELECT SA DE CV
 AV LA GIRALDA
 entre AV OBSIDIANA
 GIRALDA
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.:3318036956 Fax: 38120086
 Contacto: Denisse Martin

Entregar en: 8020 DIR. DE ADMINISTRACION
 CALLE 36 NO. 2797-A
 GUADALAJARA, JAL.

Orden de Compra: 2288
 Fecha de OC: 26-dic-2018
 Fecha de Entrega: 27-dic-2018
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 8876-2443
 Garantía: 1 AÑO

No. Requisiciones: 2386
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención :

Cotizador: María del Rosario Carrillo Ramirez
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
 Responsable: 8024 UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
 Fundamento: 10 % DE FIANZA DEL VALOR TOTAL DE O.C.
 Legal:
 Comentarios: garantía valida en defecto de fabrica

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
23	2386	9708	MARCADOR DE CERA COLOR ROJO	24-8-2110	200.00	PIEZA	9.6000	16.00	\$1,920.00
24	2386	16624	POST-IT BLOCK DE NOTAS CON 400 HOJAS DE 2" X 2" MINICUBO	24-8-2110	450.00	PIEZA	13.6900	16.00	\$6,160.50
25	2386	17616	FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO CON 25 PIEZAS	24-8-2110	50.00	CAJA	95.9700	16.00	\$4,798.50
26	2386	19512	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA	24-8-2110	15,000.00	PIEZA	0.6335	16.00	\$9,502.50
27	2386	19514	MARCA TEXTO GRUESO AMARILLO	24-8-2110	600.00	PIEZA	7.2300	16.00	\$4,338.00
28	2386	19515	MARCA TEXTO GRUESO ROSA	24-8-2110	300.00	PIEZA	7.2300	16.00	\$2,169.00
29	2386	19516	MARCA TEXTOS GRUESO VERDE	24-8-2110	300.00	PIEZA	7.2300	16.00	\$2,169.00
30	6	19517	MARCA TEXTO GRUESO NARANJA	24-8-2110	300.00	PIEZA	7.2300	16.00	\$2,169.00
31	2386	22164	CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA PC 40	24-8-2110	100.00	PIEZA	129.4100	16.00	\$12,941.00
32	2386	22227	SOBRE BOLSA AMARILLO EXTRA OFICIO 26X34CM.	24-8-2110	500.00	PIEZA	2.4300	16.00	\$1,215.00
33	2386	22281	DESENGRAPADOR TIPO LAPIZ CON IMAN	24-8-2110	10.00	PIEZA	19.8300	16.00	\$198.30
34	2386	22288	GRAPA PARA MAS DE 240 HOJAS	24-8-2110	20.00	PIEZA	124.1200	16.00	\$2,482.40
35	2386	1078	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO PC 50 ALTA RESISTENCIA	24-8-2110	260.00	PIEZA	129.4100	16.00	\$33,646.60

SUBTOTAL \$456,649.52
 IVA \$73,063.93
 TOTAL \$529,713.45

Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Trece pesos 45/100 centavos M.N.

Ricardo Ujeda Bernal
 Autorizó

María del Rosario Carrillo Ramirez
 Formuló

Felipe de Jesús Flores Miranda
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 2

Proveedor: 8876 BRI SELECT SA DE CV
 AV LA GIRALDA
 entre AV OBSIDIANA
 GIRALDA
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.:3318036956 Fax: 38120086
 Contacto: Denisse Martin

Entregar en: 2020 DIR. DE ADMINISTRACION
 CALLE 36 NO. 2797-A
 GUADALAJARA, JAL.

Emisor: María del Rosario Carrillo Ramirez

Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN
 Responsable: 8024 UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
 Fundamento: 10 % DE FIANZA DEL VALOR TOTAL DE O.C.
 Régimen: garantía valida en defecto de fabrica

Orden de Compra: 2288
 Fecha de OC: 26-dic-2018
 Fecha de Entrega: 27-dic-2018
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 8876-2443
 Garantía: 1 AÑO

No. Requisiciones: 2386
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención :

No. Ord	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
3	2386	1070 BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL	24-8-2110	2,500.00	PIEZA	2.3700	16.00	\$5,925.00
2	2386	1071 BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO	24-8-2110	804.00	PIEZA	2.3700	16.00	\$1,905.48
	2386	1072 BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR ROJO	24-8-2110	120.00	PIEZA	2.3700	16.00	\$284.40
	2386	1089 CARPETA DE VINIL 2"	24-8-2110	100.00	PIEZA	42.1000	16.00	\$4,210.00
	2386	1133 CORRECTOR LIQUIDO 18 ML BASE AGUA	24-8-2110	600.00	PIEZA	8.6900	16.00	\$5,208.00
5	2386	1135 CORRECTOR TIPO LAPIZ ROLLER BALL 8ML	24-8-2110	400.00	PIEZA	14.0800	16.00	\$5,632.00
6	2386	1152 ENGRAPADORA	24-8-2110	250.00	PIEZA	50.9300	16.00	\$12,732.50
7	2386	1173 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA C/500	24-8-2110	3,500.00	PAQUE	60.0000	16.00	\$210,000.00
8	2386	1174 HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO C/500	24-8-2110	1,000.00	PAQUE	79.0000	16.00	\$79,000.00
9	2386	1186 LAPIZ ADHESIVO DE 40 GRS.	24-8-2110	500.00	PIEZA	17.7900	16.00	\$8,895.00
0	2386	1210 MARCADOR PERMANENTE NEGRO	24-8-2110	120.00	PIEZA	7.8100	16.00	\$937.20
1	2386	1300 TIJERA ACERO INOXIDABLE	24-8-2110	144.00	PIEZA	18.0000	16.00	\$2,592.00
2	2386	1303 TINTA AZUL PARA FOLIADOR	24-8-2110	50.00	PIEZA	40.7100	16.00	\$2,035.50
3	2386	4379 DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA CHICO	24-8-2110	72.00	PIEZA	55.9200	16.00	\$4,026.24
4	2386	4425 LIBRETA EMPASTADA N° 5G4	24-8-2110	20.00	PIEZA	188.0900	16.00	\$3,761.80
5	2386	4426 LIBRETA EMPASTADA N° 7T102	24-8-2110	20.00	PIEZA	121.4500	16.00	\$2,429.00
6	2386	4427 TABLA CON BROCHE TAMAÑO OFICIO	24-8-2110	200.00	PIEZA	19.1900	16.00	\$3,838.00
7	2386	4972 SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	24-8-2110	2,000.00	PIEZA	2.4300	16.00	\$4,860.00
8	2386	6101 BORRADOR P/PINTARRON PLASTIFICADA	24-8-2110	100.00	PIEZA	7.2700	16.00	\$727.00
9	2386	6238 LIBRO FLORETE DE PASTA DURA 96 HOJAS, RALLADO, PAPEL BOND DE 60g/m2	24-8-2110	50.00	PIEZA	78.8000	16.00	\$3,940.00
10	2386	8050 LIBRETA TABULAR PASTA DURA 10 COLUMNAS 101, MCA LFC, MOD. 7T101	24-8-2110	20.00	PIEZA	163.7800	16.00	\$3,275.60
11	2386	8385 LIBRO FLORETE RALLADO ACTAS 192 HOJAS	24-8-2110	50.00	PIEZA	134.5000	16.00	\$6,725.00

Ricardo Ulloa Bernal
 Autorizó

María del Rosario Carrillo Ramirez
 Formuló

Felipe de Jesus Flores Miranda
 Revisó

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.